

EDICTO

Considerando necesario proceder a la derogación de la actual **Ordenanza Fiscal n.º 34, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos** y aprobación de ordenanza con nuevo texto.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 133](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública, previa a derogación y a la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 34, Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por parte de de instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, la siguiente **Memoria**:

“Objeto: El objetivo de la presente Memoria lo constituye la consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de ordenanza referido, con el objetivo de dar cabida a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y en concreto acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias
- Los objetivos de la norma

Antecedentes:

Se trata de proceder en primer lugar derogando la actual Ordenanza n.º 34, Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, electricidad, agua e hidrocarburos, dada la Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2021 dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el procedimiento instado por Red Eléctrica de España S.A.U. La Sentencia declara la nulidad del régimen de cuantificación de la tasa contenido en el art. 4 y el Anexo de Tarifas, para aprobar un nuevo texto ajustado a las últimas sentencias judiciales.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Con fecha 16 de Diciembre de 2021, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso de apelación 1072/2020, seguido por Red Eléctrica de España S.A.U contra este Ayuntamiento, dicta Sentencia declarando la nulidad de las liquidaciones emitidas a la mercantil correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 por considerar dicho acto no ajustado a derecho, así como del régimen de cuantificación de la tasa contenido en el artículo 4º (Bases, tipos y cuotas tributarias) y de los preceptos del “Anexo de Tarifas” aplicables al transporte de energía eléctrica de la Ordenanza Fiscal n.º 34.

Por todo ello, con el objeto de dar debido cumplimiento a la mencionada Sentencia que exige la iniciación del procedimiento que lleve al dictado de resolución por la que se anule el régimen de cuantificación de la Tasa contenido en el artículo 4º y de los preceptos contenidos en “Anexo de

Código Seguro De Verificación	+MOMo/XZDL0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	27/10/2022 12:48:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+MOMo/XZDL0o982BgzpTHw==		



Tarifas”, es por lo que se propone la correspondiente derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 34.

Asimismo, en aras de no menoscabar los ingresos municipales, se hace necesario acometer la aprobación de un nuevo texto de ordenanza municipal ajustada a los nuevos criterios jurisprudenciales, con una mayor seguridad jurídica tras los recientes pronunciamientos judiciales y tendentes a la imposición de Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial que hacen del dominio público local las líneas eléctricas, tuberías, oleoductos, gaseoductos que transcurren por montes, bienes comunales y otros espacios de dominio público local.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Actualmente y como consecuencia de la sentencia judicial mencionada en Antecedentes, el municipio de Los Barrios está percibiendo ingresos únicamente por la aprobación de la tasa en régimen especial (tasa del 1,5%). Ello supone que éstos sean muy inferiores a los que, podría percibir en el caso de que tributaran las líneas de Alta y Media tensión dedicadas únicamente al transporte de energía eléctrica, o bien oleoductos, gaseoductos, etc., que transcurren por terrenos de dominio público.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con atención a los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, concede facultades a las entidades locales para establecer y exigir tributos, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

El art. 12 TRLRHL en cuanto a la potestad reguladora de las administraciones locales, establece que será a través de sus ordenanzas fiscales que dichas entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Asimismo, el artículo 15 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo ,por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

“Artículo 15. Ordenanzas fiscales.

1. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

.../...”

Por tanto, el instrumento para la exigencia de Tasa a empresas que aprovechen el dominio público local en beneficio propio, requiere de la aprobación de la implantación y su regulación mediante ordenanza fiscal, por lo que no se detectan soluciones alternativas regulatorias que puedan sustituir los efectos del mencionado procedimiento.

Objetivos: Gravar el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica , gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y otros elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

Afectación, ésta, por la que el Ayuntamiento no está percibiendo contraprestación en detrimento del interés público.

PARTICIPACIÓN: Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del buzón de correo electrónico del Departamento de Gestión Tributaria: delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es o bien a través de la Sede Electrónica Municipal en el Módulo de TRIBUTOS ► CONSULTA PÚBLICA PREVIA A ORDENANZAS FISCALES.

Código Seguro De Verificación	+MOMo/XZDL0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	27/10/2022 12:48:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verfirmav2/code/+MOMo/XZDL0o982BgzpTHw==		




Durante el plazo de los 20 días siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico: delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es.

Los Barrios a 11 de Noviembre de 2021

EL ALCALDE

Fdo.: Miguel F. Alconchel Jiménez

Código Seguro De Verificación	+MOMo/XZDL0o982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez	Firmado	27/10/2022 12:48:18	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/+MOMo/XZDL0o982BgzpTHw==			